

JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ MANZANO

*Tres objeciones a la forma democrática del Estado*

---

SEPARATA REVISTA "ESTUDIOS FILOSÓFICOS"

AÑO 2013 • VOL. LXII • N° 181

## TRES OBJECIONES A LA FORMA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO

Juan Antonio Fernández Manzano  
Universidad Complutense de Madrid

*Resumen: El artículo trata de dar respuesta a tres cuestiones, que agrupan algunas de las objeciones que pueden plantearse a la democracia como sistema político: a) la incapacidad popular para el autogobierno, b) la corrupción y la formación de élites gobernantes y c) el peligro de tiranía de las mayorías. El desarrollo de estas objeciones es el hilo argumental alrededor del cual se desarrollan algunos de los retos pendientes y rasgos más propiamente distintivos de una democracia consolidada.*

*Palabras clave: democracia, autogobierno, élites, tiranía de las mayorías, corrupción.*

*Abstract: The article tries to answer three questions, which gather some of the objections that can be raised against democracy as a political system: a) people's inability for self-government, b) corruption and the formation of ruling elites and c) the danger of the tyranny of the majority. The development of these objections is the scheme around which we introduce some of the unsettled challenges and the most distinctive traits of a consolidated democracy.*

*Keywords: democracy, self-government, elites, tyranny of the majority, corruption.*

### TRES OBJECIONES

Desde Platón, quien ya mostrara sus predilecciones por la monarquía y la aristocracia, los detractores del sistema democrático han argüido y arguyen diferentes razones para denostar la participación popular en las

# TRES OBJECIONES A LA FORMA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO

Juan Antonio Fernández Manzano

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

## RESUMEN

El artículo trata de dar respuesta a tres cuestiones, que agrupan algunas de las objeciones que pueden plantearse a la democracia como sistema político: a) la incapacidad popular para el autogobierno, b) la corrupción y la formación de elites gobernantes y c) el peligro de tiranía de las mayorías. El desarrollo de estas objeciones es el hilo argumental alrededor del cual se desarrollan algunos de los retos pendientes y rasgos más propiamente distintivos de una democracia consolidada.

**Palabras clave:** democracia, autogobierno, elites, tiranía de las mayorías, corrupción.

## ABSTRACT

The article tries to answer three questions, which gather some of the objections that can be raised against democracy as a political system: a) people's inability for self-government, b) corruption and the formation of ruling elites and c) the danger of the tyranny of the majority. The development of these objections is the scheme around which we introduce some of the unsettled challenges and the most distinctive traits of a consolidated democracy.

**Keywords:** democracy, self-government, elites, tyranny of the majority, corruption.

## TRES OBJECIONES

Desde Platón, quien ya mostrara sus predilecciones por la monarquía y la aristocracia,

los detractores del sistema democrático han argüido y arguyen diferentes razones para denostar la participación popular en las tareas de gobierno. En la medida en que la solidez de la democracia depende de que no puedan mantenerse objeciones de peso a sus planteamientos ni métodos alternativos capaces de proporcionar mejores resultados generales, presentaremos, sin ánimo de exhaustividad, tres cuestiones que agrupan algunas de las críticas vertidas contra la democracia a las que trataremos de dar respuesta:

La *incapacidad popular* es la primera enmienda a la totalidad a la democracia. Se basa en la supuesta incompetencia del pueblo para administrar los amplios y complejos asuntos políticos, debiendo quedar la soberanía popular bajo la tutela de quienes tienen mayor capacidad.<sup>1</sup>

En segundo lugar, partiendo de que los gobernantes democráticamente elegidos no son por lo general seres de virtudes excepcionales por encima del resto de ciudadanos, un problema de la democracia es que estos estarán siempre tentados de llevar a cabo conductas desleales hacia sus deberes públicos con el fin de favorecer sus propios intereses. La corrupción es una de las lacras de la democracia. Además, la democracia puede convertirse en un método de selección de elites gobernantes. En esta crítica han coincidido autores de variado espectro.<sup>2</sup> Según la tesis de Schumpeter, la democracia no es más que un mecanismo carente de objetivos morales que sirve para elegir y autorizar gobiernos basado en la competencia entre dos o más grupos auto-elegidos de políticos organizados en partidos políticos.<sup>3</sup> Correlativamente, el papel de los votantes no es el de

---

<sup>1</sup> Dos recientes trabajos dan cuenta, desde diferentes contextos, de la persistencia de la idea de la incapacidad del pueblo para gobernarse a sí mismo: Andrés DE FRANCISCO, *La mirada republicana*, Catarata, Madrid, 2012 (cerca del clásico de Salvador Giner, *Sociedad masa: crítica del pensamiento conservador*, Barcelona, Península, 1979) y Owen JONES, *Chavs: The Demonization of the Working Class*, London, Verso, 2011 [Traducido por de Íñigo Jáuregui en Capitán Swing, 2012] donde se pone de relieve cómo la población obrera más desfavorecida de la Gran Bretaña actual (*chavs*) es considerada por muchos medios de comunicación, políticos y conciudadanos como incapaz de autogobernarse.

<sup>2</sup> Mosca, Pareto, Schumpeter o Charles Wright Mills, por ejemplo.

<sup>3</sup> Joseph A. SCHUMPETER, *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Madrid, Aguilar, 1968, pp. 343-4, 362.

deliberar para decidir cuestiones políticas y después elegir representantes que las pongan en práctica, sino el de elegir a quienes tomen las decisiones.<sup>4</sup> Los ciudadanos son tomados como consumidores pasivos que eligen los programas que más se ajustan a unas preferencias que se suponen ya dadas.

En tercer y último lugar, encontramos otras objeciones que apuntan, ya desde Platón y Aristóteles, a que la democracia puede degenerar en olocracia, gobierno irracional de la muchedumbre. Según esto, la democracia permitiría, entre otras cosas, que las mayorías se impusieran arbitraria y tiránicamente al resto. La regla de la mayoría podría llegar a encubrir el aplastamiento de las minorías, la violación de los derechos básicos de los individuos o la institución de una dictadura de la mayoría por la vía democrática.

Trataremos de argumentar frente a estas objeciones a la democracia comenzando por aclarar de forma preliminar qué consideramos esencial para que se pueda hablar de un régimen democrático.

A pesar de la dilatada trayectoria del término y de sus variadas interpretaciones, entendemos por democracia un conjunto de reglas de procedimiento para la toma de decisiones colectivas en las cuales está prevista y facilitada la participación de los interesados. A pesar de tratarse de una definición esquemática y formal, su claridad nos es útil para analizar el concepto con mayor profundidad. En la actualidad, desde la Declaración de Derechos Humanos de 1948 que la consagra en su articulado (art. 21) y sus posteriores desarrollos<sup>5</sup> se da por sentado el derecho de todos los ciudadanos a un régimen democrático con igual derecho a participar en el gobierno, elecciones periódicas, sufragio universal y libertad de voto.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Crawford B. MACPHERSON, *La democracia liberal y su época*, Madrid, Alianza, 1991, p. 96.

<sup>5</sup> Como el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas (1966).

<sup>6</sup> UN, *Human Rights: A Compilation of International Instruments*, Nueva York, United Nations, 1988, art. 25.

La democracia es modelo político que hace compatibles la toma de decisiones con la expresión del pluralismo. En efecto, un sistema democrático es una respuesta a un contexto político marcado tanto por la necesidad de decidir colectivamente como por la posibilidad de disentir. La vida política de una comunidad surge desde el instante en el que es necesario para sus miembros tomar una decisión que afectará a todos o algunos de ellos. Este momento aparece inexcusablemente, porque los colectivos necesitan adoptar, tarde o temprano, decisiones que serán de obligado cumplimiento para sus componentes. A esta condición ha de sumarse la segunda, que es igualmente constitutiva e inevitable, al menos en las plurales sociedades contemporáneas: el hecho de que existan desacuerdos y diferencias con respecto a los contenidos de la decisión que debe tomarse. La democracia viene requerida pues por un contexto conflictual que coloca a los integrantes de un colectivo en la tesitura de hallar una fórmula para acomodar los intereses propios y los ajenos, priorizarlos, resolver y poder actuar coordinadamente. Este escenario puede propiciar el debate y la discusión sobre qué decisiones tomar y cómo decidir conjuntamente siempre que nadie tenga suficiente poder como para imponer sus criterios a todos los demás. Tenemos pues individuos con sus propios intereses, que en principio no tendrían por qué aceptar ser hetero-dirigidos, divergencia entre los fines que persiguen, necesidad de actuar en común y un poder equiparable. Se trata entonces de arbitrar mecanismos para dirimir los enfrentamientos de intereses y escoger un curso de acción desde el entendido de que si dichos mecanismos no cuentan con la aprobación de quienes se someten a ellos, en lugar de solucionar el problema inicial, lo que se generaría sería uno nuevo.

Como quiera que la necesidad de tomar decisiones colectivas se da en repetidas situaciones, es necesario (por el bien de la estabilidad, para evitar estallidos de violencia y por ahorro energético) institucionalizar unos principios y procedimientos formal y

materialmente válidos con carácter duradero que no hayan de ser discutidos cada vez que se presenta el caso.

El criterio de inclusividad es uno de ellos y tal vez sea el rasgo que más separa a la democracia de otras formas de gobierno. Si se acepta, siguiendo a Bentham, que a) cada individuo es quien mejor puede juzgar lo que le conviene y b) tiene el mismo derecho que cualquier otro a la felicidad, hemos de concluir que la mejor manera de tomar decisiones colectivas es aquella que da a todos y cada uno de los participantes un voto.<sup>7</sup>

La democracia reconoce el derecho del *demos*, sin estamentos diferenciados, a tomar parte en el gobierno de su comunidad. El criterio de inclusividad requiere que a la hora de definir quiénes son parte del *demos* y quiénes quedan excluidos, no se empleen procedimientos arbitrarios,<sup>8</sup> lo cual es de aplicación, además de para los integrantes (en principio, la población adulta de ambos sexos), para sus ideas políticas. La esencia de la democracia es posibilitar la participación más amplia posible en la adopción de las decisiones políticas fundamentales.

La inclusividad de la democracia está ligada al principio de subsidiariedad.<sup>9</sup> Al adoptar este criterio se permite que todos aquellos cuyos intereses vitales se vean perturbados por algún asunto puedan tener voz en el proceso de toma de decisiones que les afecten. Mill, al igual que Tocqueville y la tradición del municipalismo libertario<sup>10</sup>, destacaba la importancia de la democracia desde el nivel local, por ser la escala más próxima a los intereses de los ciudadanos.

Para defender una democracia inclusiva, es necesario aceptar como natural el hecho del

---

<sup>7</sup> Jeremy BENTHAM, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Oxford, Clarendon Press, 1907.

<sup>8</sup> El criterio de la autonomía personal sería un ejemplo no arbitrario que excluiría a menores y deficientes mentales, mientras que el sufragio restringido a varones o a propietarios no se apoyaría en criterios del mismo tipo.

<sup>9</sup> Para ampliar el desarrollo de estos principios véase David HELD, *Un pacto global. La alternativa socialdemócrata al consenso de Washington*, Madrid, Santillana Ediciones Generales S.L., 2005, pp. 74, 134, 136-138, 145, 148, 149, 215, 217 y 218.

<sup>10</sup> Janet BIEHL, *The Politics of Social Ecology. Libertarian Municipalism*, Québec, Canada, Black Rose Books, 1998.

disenso ideológico y la diferencia para a continuación tratar de llegar a un compromiso entre las partes. El principal mecanismo capaz de neutralizar el poder destructivo del antagonismo derivado de la pluralidad de fines de las sociedades contemporáneas es aceptar el carácter esencialmente abierto y antagónico de lo social, esto es, la multiplicidad razonable de lógicas sociales que pueden entrar en conflicto unas con otras. Una democracia inclusiva no puede partir de ningún ideal del bien común predefinido, sino más bien aceptar que aquello hacia lo que se desea hacer converger las acciones colectivas, ha de ser el resultado de la discusión y el acuerdo entre los participantes, o en caso de no existir, reflejar la postura mayoritaria.<sup>11</sup>

La regla de la mayoría, con la exigencia de determinadas mayorías para asuntos de especial trascendencia, y la inclusión de una multiplicidad de opciones constituye la base de la democracia.

El único consenso imprescindible sería el de aceptar las reglas procedimentales puras del juego democrático. Estas reglas, al no ser en interés de nadie en particular, y potencialmente en interés de todos, no pueden ser abiertamente rechazadas, al menos no con argumentos públicamente sostenibles en condiciones de información adecuadas y ausencia de coacción. Su razonabilidad permite que puedan ganarse el respeto de los participantes.<sup>12</sup>

Ciertamente, podemos concluir afirmando que la democracia no elimina el desacuerdo, pero sí posibilita su gestión, transformando al enemigo potencial en un adversario político.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> Por falta de espacio no entraremos ahora debatir las propuestas teóricas de la diferencia como J. Habermas o J. Elster para implementar la inclusividad de la democracia. A nuestros efectos, baste con señalar que en esencia de lo que se trata es de que las leyes y las instituciones sean fruto de una tarea colectiva de autogobierno en la que todos los afectados hayan tenido voz y voto.

<sup>12</sup> Norberto BOBBIO, *El futuro de la democracia*, Barcelona, Planeta-De Agostini, 1994, p. 48.

<sup>13</sup> Chantal MOUFFE, *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, Barcelona, Paidós, 1999, pp. 24-25.

## I

Pasamos a continuación a contestar la primera objeción, la referida a la incapacidad del pueblo para autogobernarse. Si se asume esta primera crítica se admite implícitamente a) que existe alguien más preparado, capaz o cualificado para hacerlo y b) que su mejor capacitación le da legitimidad para ejercer esa labor. Esto abre dos posibilidades. Una de ellas es que este gobernante cualificado gobierne sin necesidad de contar con la aprobación de los ciudadanos y la otra es que el gobernante sea considerado como el intérprete autorizado de los intereses del pueblo.

Empezaremos por la primera posibilidad. Si se acepta que la supuesta posesión de méritos otorga al gobernante la legitimidad no solo necesaria, sino también suficiente para gobernar, se está privando a los ciudadanos de la oportunidad de debatir y decidir en virtud de una superior acreditación del gobernante cuya esencia convendría precisar. ¿En qué consiste dicha cualificación? ¿Cómo pueden evaluarse tales capacidades? ¿Quiénes serían los evaluadores de esas capacidades superiores? La más que espinosa resolución de estos interrogantes abre la puerta a que el poder intentara ser ocupado por quienes se consideraran a sí mismos los más cualificados. En última instancia, prevalecerían quienes contaran con la fuerza necesaria para defender sus pretensiones. Este escenario expondría a los gobernados al nada despreciable riesgo de ser víctima de arbitrariedades o abusos que podrían a su vez generar descontento generalizado y revueltas que desataran la violencia, con lo que volveríamos así a la problemática situación de partida.

En lo referido a la segunda posibilidad, podría justificarse algún tipo de régimen tecnocrático en el que uno o un conjunto de sabios imparciales y benévoloas asumieran el papel de intérpretes de los intereses de sus gobernados y les condujeran hacia lo que

realmente desean, haciéndolos felices sin contar con su voz ni su voto, pero al menos evitando que se generase violencia. Platón defendía que los más dotados para conocer las verdades debían ocupar una posición política más alta, en la creencia de que los valores políticos pueden ser avistados y captados por las mentes más esclarecidas. Rechazaremos esta posibilidad con cuatro razonamientos:

En primer lugar, este tipo de creencias se basan en el supuesto indemostrado de que en los asuntos humanos existen verdades incontrovertibles que pueden ser aprehendidas por algunos. Esto no es defendible, basta mirar a otros tiempos, países, partidos u hombres sabios para darse cuenta de que muchas verdades que en su tiempo o lugar eran consideradas incontestables han dejado de serlo. Quien así lo considera cierra la puerta a las críticas hacia las actuaciones del gobernante y con ello no hace sino aumentar la posibilidad de que este adopte decisiones arbitrarias. Por el contrario, la democracia se asienta en la creencia en la falibilidad humana.<sup>14</sup>

En segundo lugar, como advertía Mill, si no existiesen adversarios, sería necesario inventarlos para poner a prueba nuestras convicciones.<sup>15</sup> Las opiniones no debatidas públicamente son dogmas muertos y no verdades vivas.

En tercer lugar, podríamos admitir que parece una idea atractiva que los mejores, los más sabios o los más prudentes sean quienes mejor pueden gobernar en pos del interés general. El problema es que no hay manera de acordar quiénes son éstos si no existe una consulta popular al efecto. De manera que solo quienes, por medio de la argumentación razonada consiguen persuadir a sus conciudadanos de que la suya es la mejor opción de gobierno estarán facultados para ocupar ese cargo sin miedo a que una revuelta les desaloje del puesto de inmediato. No existe ninguna otra alegación aceptable para persuadir a quienes no han podido tomar parte en la decisión de la idoneidad de un

---

<sup>14</sup> Albert WEALE, *Democracy*, 2nd ed., London, Palgrave Macmillan, 2007, p. xiv.

<sup>15</sup> John Stuart MILL, *On Liberty*, London, Longmans, Green, Reader and Dyer, 1869, p. 68.

gobernante: ni su hipotético mejor conocimiento de los asuntos públicos, ni su interés por beneficiar al colectivo, etc. Nadie puede acceder al poder mesiánicamente y pretender contar con la aquiescencia de un pueblo al que no se ha consultado.<sup>16</sup> En última instancia, el pueblo, que tiene el poder efectivo de desalojar a los gobernantes indeseados de su puesto, podría revertir la situación y volveríamos a la situación inicial en la que nos preguntábamos cómo tomar decisiones colectivas que eviten la violencia. El cuarto argumento en contra del sabio bondadoso que gobierna en beneficio de todos sin contar con la participación ciudadana nos lo proporciona Mill. Mill defendía que la libertad era un ingrediente fundamental de la felicidad y descartó la hipótesis de un dictador benévolo que se encargase de procurar la mayor felicidad para el mayor número.<sup>17</sup> Su argumento se resume en que por muy competente e imparcial que fuera tal sabio, su cometido sería inalcanzable: la felicidad es una conquista humana y no una donación. Von Mises insiste en esta misma idea: no se puede hacer felices a los hombres sin contar con su voluntad.<sup>18</sup> Un despotismo benevolente seguiría siendo despótico e indeseable y el tipo de hombre que resultaría de tal dictadura paternalista sería moralmente indeseable, pues carecería de una de sus más básicas y anheladas características: la autonomía para construirse como ser humano en el entorno político que él mismo haya contribuido a instituir. Parece difícil que hombres a los que se ha privado de la posibilidad de dirigir sus propios destinos consideren que su sociedad política es deseable. Ciertamente, un subproducto nada desdeñable de la democracia es su capacidad de mejorar la autonomía de los individuos, en la medida en que todos son considerados responsables no solo de sus actos, sino también corresponsables de las

---

<sup>16</sup> Así, la *Declaración de derechos hecha por los representantes del buen pueblo de Virginia*, de 1776 reconocía que ningún ciudadano podía quedar obligado por ninguna ley a la que no hubiera dado su previo consentimiento directo o por medio de sus representantes.

<sup>17</sup> John Stuart MILL, *Considerations on Representative Government*, London, Parker, Son and Bourn, West Strand, 1861.

<sup>18</sup> Ludwig VON MISES, *Liberalismo*, Madrid, Unión Editorial S.A., 2005, p. 78.

actuaciones colectivas.

No estamos respaldando con esta idea la tesis arendtiana<sup>19</sup> de que la mejor manera que los hombres tienen de realizarse plenamente sea participar en la vida política, pero sí sostenemos que sin la posibilidad de disfrutar de los derechos y libertades básicos, entre los que se incluye la *posibilidad* de que los ciudadanos puedan hacerse cargo de sus propios asuntos (públicos e individuales) y tener una *vita activa*, muy difícilmente se pueden llevar estilos de vida satisfactorios.

Todo lo cual nos lleva a defender que el ciudadano medio, si bien puede carecer de competencia técnica en determinadas áreas, es finalmente el sujeto más adecuado para decidir sobre las cuestiones que afectan a su vida diaria, que es de lo que en definitiva versan las decisiones políticas.

No obstante, aun admitiendo esta idea, cabría aún otra posibilidad consistente en entender, como hacen las tradicionales concepciones colectivistas, que el pueblo es una unidad orgánica cuya voluntad se expresa a través de la unanimidad, la aclamación o incluso el consenso supuesto implícito. Esta lectura de la democracia cuenta con dos graves inconvenientes: uno de orden metodológico y otro de naturaleza práctica. En primer lugar, es desacertado entender que el pueblo es la unidad de la pluralidad y no la pluralidad misma<sup>20</sup> porque con ello se desestiman las voluntades plurales de los individuos que componen el todo y se olvida que, como decíamos, partimos de una situación en la que existe desacuerdo entre quienes se van a ver afectados por la decisión que se adopte.

Nos parece más adecuado adoptar la segunda manera de entender qué es el pueblo, más cercana al contractualismo clásico y al neocontractualismo, porque hace que los

---

<sup>19</sup> Hannah Arendt, *La condición humana*, Barcelona, Paidós, 2005.

<sup>20</sup> Nótese que el término puede ser singular -en castellano, francés *peuple*, italiano *popolo* y alemán *volk*- o plural, como en inglés (*people*)

individuos sean los protagonistas de la vida política.<sup>21</sup> La democracia se fundamenta en una concepción individualista de la sociedad en la que el individuo prima sobre el grupo.<sup>22</sup> Huelga decir que esto no habría de confundirse con un desprecio de lo común, sino más bien como un intento de proteger al individuo, que es, en definitiva, el eslabón más débil de la relación.<sup>23</sup>

En segundo lugar, y este es un argumento de carácter práctico, intentar llegar a la unanimidad es una posibilidad que además de ser ciertamente ingenua, no está exenta de riesgos. La imposibilidad de alcanzar acuerdos unánimes, algo previsible en sociedades extensas y variadas, conduciría prácticamente a la inacción y a su vez, esta podría derivar tanto en la posibilidad de que cada individuo actuara por cuenta propia, atendiendo a sus propios intereses, como en que, ante la urgencia de actuar conjuntamente, el poder fuera tomado, sin contar con la ratificación popular, por quienes sintieran más intensamente el apremio de la acción, quienes se postularan como intérpretes de la voluntad colectiva o simplemente por quienes contaran con la oportunidad y las fuerzas necesarias para hacerlo. Si el primer supuesto conlleva las consecuencias negativas de la descoordinación, el segundo abre la puerta al conflicto y la violencia. En cualquiera de los dos casos se obtienen resultados colectivamente peores.

Por tanto, creemos que la democracia favorece la toma de decisiones y la gestión del disenso dentro de unas reglas de juego aceptables y con ello supera las posibilidades de descoordinación, sometimiento o enfrentamiento implícitas en concepciones despóticas, paternalistas u orgánicas de la sociedad.

---

<sup>21</sup> La relación entre individualismo y el contractualismo (excluyendo el contractualismo medieval) es necesaria en la medida en que la idea de contrato social ofrece un modelo de legitimación basado en el libre consentimiento (histórico o hipotético) de cuantos individuos componen la comunidad. Pedro FRANCÉS, *El Contrato Moral: Individuo, racionalidad, acuerdo y la Teoría Ética de David Gauthier*, Tesis Doctoral, dirigida por Gilberto Gutiérrez López, UCM, Madrid, 2002, p. 56.

<sup>22</sup> Una idea que está en las antípodas de las concepciones orgánicas propias de la Antigüedad y Medioevo, donde lo relevante era el todo antes que las partes BOBBIO, Norberto, op. cit., pp. 25-26, 189.

<sup>23</sup> Manuel GARCÍA-PELAYO, *Derecho constitucional comparado*, Madrid, Alianza, 1987, p. 143.

## II

En lo tocante a la siguiente objeción, referida a los abusos de poder de los gobernantes, hemos de aceptar que es uno de los más graves riesgos de los sistemas representativos.

En puridad, la soberanía popular democrática da a cada individuo la posibilidad de actuar directamente y no requiere necesariamente el concurso de representantes políticos. Así sucedía en el modelo de democracia directa de la Grecia de los siglos IV y V a. C., cuando los ciudadanos participaban en la toma de decisiones políticas en la Ekklesía. Pero este modelo, que requiere que el pueblo entero intervenga y resuelva sin intermediarios, comienza a cuestionarse a partir de finales del siglo XVIII. La alternativa se apoya en una analogía: del mismo modo que se profesionalizan otras áreas, la vida política también admite la especialización propia de la división del trabajo.<sup>24</sup> En sociedades complejas, la imposibilidad de que las decisiones puedan ser tomadas de forma directa por todos y cada uno de los individuos en cada ocasión insta a hallar un mecanismo sustitutorio, pasando del gobierno del pueblo (genitivo subjetivo) al gobierno para el pueblo. Ese mecanismo es la democracia representativa, un procedimiento según el cual las deliberaciones que desembocan en las decisiones que afectan a toda la comunidad son tomadas, no directamente por aquellos que forman parte de la misma, sino por personas elegidas para tal propósito. Desaparece así la identidad entre dirigentes y dirigidos, entre sujeto y objeto del poder del Estado, y se reemplaza por la identificación o la consonancia entre quienes participan para establecer las normas y quienes se someten a ellas, de suerte que pueda afirmarse que el pueblo gobernado es también, de algún modo, el pueblo gobernante. Es inexcusable reconocer que la mediación dificulta la perfecta sintonía entre representantes y representados. Cuando los ciudadanos transfieren el poder a un grupo de gobernantes están creando

---

<sup>24</sup> VON MISES, Ludwig, op. cit., p. 71.

irremediamente una distancia entre ambos y abriendo con ello la posibilidad de degeneración del vínculo.<sup>25</sup>

En todo caso, también es necesario decir que los abusos de poder de los gobernantes no son una contingencia exclusiva de las democracias. Más bien al contrario, la ventaja de un sistema democrático es que cuenta con recursos suficientes para afrontarlo. En primer lugar, el pueblo dispone de mecanismos de control sobre quienes han sido elegidos para la tarea de gobernar. El gobierno de las leyes supone que los legisladores se deben someter también a ellas y que no están exentos de cumplirlas. El principio esencial e irrenunciable de toda democracia es la alternancia y el cambio de actores, programas, ideas y actuaciones.<sup>26</sup> Si quien gobierna no cumple las expectativas puede ser reemplazado. A esto se el sistema de división de poderes, que mediante un sistema de contrapesos evita las imposiciones de un único poder, o al menos hace más difícil que las mayorías, mientras ejercen su mandato y en tanto llega el momento en que puedan ser desalojadas, impongan su voluntad arbitrariamente. Para evitar los abusos de poder, Mill creía que la solución era procurar la mayor dispersión de poder que fuera compatible con la eficiencia.<sup>27</sup>

El principio de subsidiariedad es una salvaguarda adicional efectiva ante la discrecionalidad de los gobernantes, ya que sitúa la gestión y decisión de los asuntos políticos en el plano más cercano posible a la ciudadanía y al mismo tiempo impone la condición de que si la cesión de competencias a escalas inferiores atenta contra el bien general, tal competencia puede ser reabsorbida por la entidad superior. La mayor cercanía entre gobernantes y gobernados brinda al ciudadano la posibilidad de estrechar

---

<sup>25</sup> Feliciano MAYORGA TARRIÑO, *Repensar la democracia. El despertar del pueblo soberano*, Madrid, Éride ediciones, 2011, pp. 33-34.

<sup>26</sup> Gianfranco PASQUINO, *La democracia exigente*, Madrid, Alianza, 2000, p. 31.

<sup>27</sup> MILL, John Stuart, *On Liberty*, p. 204.

el espacio a posible abusos.<sup>28</sup>

Los abusos de poder de facciones bien organizadas y activas son también un riesgo. Madison<sup>29</sup> destacaba dos posibilidades: suprimir la libertad de la que se aprovechan para atentar contra los intereses de otros ciudadanos o controlar sus efectos. La primera opción sería ciertamente efectiva, aunque sus costes serían muy elevados: la libertad es un bien mayor que ha de ser protegido. Solo queda combatir sus efectos y someter, como afirma Bobbio, el poder disperso al poder concentrado.<sup>30</sup> Este es un problema de envergadura. Puede decirse que el poder de la democracia se mide en su capacidad para impedir el dominio y las diferentes formas de subordinación (económica, de clase, género, raza) de unos hombres sobre otros,<sup>31</sup> lo cual requiere tanto el control del propio Estado y la lucha contra la degeneración del poder político como la subordinación al poder estatal de monopolios, lobbies y centros de poder autónomo con poder coercitivo.<sup>32</sup> Una democracia madura ha de ser un poder común que, al no dejarse absorber por ningún sector social específico, es imparcial a todos.<sup>33</sup>

Entre los mecanismos más prácticos para evitar la presencia de corrupciones y abusos no podemos olvidar los siguientes: la participación popular, la transparencia y la rendición de cuentas.

La democracia permite que el flujo de poder sea ascendente, de gobernados a gobernantes y que las decisiones no queden desgajadas del pueblo. El sufragio es el mecanismo más básico por medio del cual los ciudadanos intervienen en la adopción de decisiones políticas y legislativas. El derecho de voto es un derecho político de primer

---

<sup>28</sup> BOBBIO, Norberto, op. cit., p. 113.

<sup>29</sup> HAMILTON, A.; MADISON, J. y JAY, J., *The Federalist*, (edited with historical and literary annotations and introduction by J. R. Pole) Indianapolis, USA, Hackett Publishing Company, 2005, cap. 10, *The Same Subject Continued*.

<sup>30</sup> BOBBIO, Norberto, op. cit., p. 76.

<sup>31</sup> Ian SHAPIRO, *The State of Democratic Theory*, New Jersey, Princeton University Press, 2003, p. 51.

<sup>32</sup> Charles TILLY, , *Democracia*, traducción Raimundo Viejo Viñas, prólogo, Ramón Máiz, Madrid, Akal, 2010, p. 205.

<sup>33</sup> Ernesto LACLAU y Chantal MOUFFE, *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, Madrid, Siglo XXI, 1987, pp. ix., 72.

orden porque sin él no sería posible defender y asegurar el resto de derechos fundamentales.<sup>34</sup>

Pero como nos recuerdan las tesis republicanas, la democracia no se agota en el voto. El sufragio es un mecanismo que puede ser reforzado por otros que permitan una mayor vinculación y control de los ciudadanos y actores no gubernamentales en las labores de gobierno sin que ello suponga la sustitución, sino más bien un complemento, a la deliberación de los órganos representativos institucionales.<sup>35</sup>

Por otro lado, la transparencia de los procesos políticos, la publicidad, la libertad de información, la eliminación de restricciones a la información y las críticas son elementos consustanciales a la democracia que frenan el deterioro de lo público.<sup>36</sup> Los procedimientos de toma de decisiones de asuntos políticos deben hacerse contando con acceso previo a la información relevante. Una aparente redundancia como afirmar que lo público debe ser público nos habla de la necesidad de que no existan secretos ni ocultamientos en los asuntos que afectan los intereses del colectivo. Una buena manera de conducir los enfrentamientos es permitir que exista suficiente publicidad y libertad para que las ideas contrapuestas compitan ordenadamente entre sí durante un buen periodo de tiempo.<sup>37</sup> En línea con esto, la fórmula trascendental del derecho público de Kant defiende el uso público de la razón y la publicidad y se resume en que son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otros hombres cuyos principios no soportan ser publicados.<sup>38</sup> En virtud de este principio jurídico negativo, son inaceptables todas aquellas decisiones que no soporten la claridad de la publicidad. Por ello, una de

---

<sup>34</sup> Por esta razón, el sufragio quedó reconocido en las primeras declaraciones de derechos, desde el *Bill of Rights* (1689), la *Declaración de derechos hecha por los representantes del buen pueblo de Virginia* (1776) a la *Declaración de derechos del hombre y del ciudadano* (1789).

<sup>35</sup> Quesada Castro, F. (2005). "Democracia y virtudes públicas", en P. Cerezo Galán (Ed.), *Democracia y virtudes cívicas*, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 43-73.

<sup>36</sup> John RAWLS "The Idea of Public Reason Revisited", *The University of Chicago Law Review*, vol. 64, n° 3, 1997, pp. 765-807.

<sup>37</sup> John RAWLS, *El liberalismo político*, Barcelona, Crítica S.L., 1996, p. 262.

<sup>38</sup> Immanuel KANT, *Sobre la paz perpetua*, Madrid, Tecnos, 2003, pp. 61-62.

las medidas de refuerzo democrático es la existencia de espacios de debate simétricos. En este apartado jugarían una notable labor los medios de comunicación, como intermediarios entre los poderes políticos, instituciones y ciudadanos, ejerciendo un papel de vigilancia crítica. Ello demanda un amplio abanico de medios de comunicación con distintas sensibilidades que garanticen una pluralidad de puntos de vista, presentados de una manera independiente, profesional y competente con un estilo y tono que facilite el debate público en torno a los temas de actualidad política. Las redes sociales juegan un papel complementario y cada vez más relevante que también dificulta que las decisiones políticas sean tomadas por gabinetes secretos. Su contribución es notable pues en la franqueza y desenvoltura con que se puede conocer, intervenir y cuestionar a los gobernantes o al sistema de gobierno reside la diferencia entre un modelo democrático y el resto.<sup>39</sup> Cuanta mayor invisibilidad tengan los gobernantes, mayores son las posibilidades de injusticia y arbitrariedad. La metáfora del Panóptico refleja a la perfección la antítesis de la democracia, esto es, la asimetría entre el gobernante que ve y actúa sin ser visto y el gobernado que es observado y padece sin poder ver.<sup>40</sup> Un gobierno encubierto puede ser presa de la corrupción sin que nadie pueda hacer nada para evitarlo. Los intereses siniestros y el mal gobierno pueden aflorar si no hay deliberaciones públicas y disidencia. La existencia de voces que se alzan contra el gobierno es un recordatorio a los gobernantes de que su conducta está sujeta a examen. Parece deseable mantener cierta desconfianza hacia el ejercicio de gobierno, que se traduce en el escrutinio de gobernados a gobernantes, manteniendo activa, como decía Hayek<sup>41</sup> una actitud de “sano recelo” hacia el poder y la autoridad. La democracia exige luz y publicidad en la toma de decisiones para sacar a los ciudadanos de un papel pasivo (de obediencia *ciega*), a un rol activo en el que el gobernante es conspicuo y

---

<sup>39</sup> Jeremy BENTHAM, *Falacias políticas*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990, p. 99.

<sup>40</sup> BOBBIO, Norberto, op. cit., p. 118.

<sup>41</sup> Friedrich A. HAYEK, *Camino de servidumbre*, Madrid, Alianza, 1978, p. 257.

puede ser vigilado. La existencia de canales de comunicación permeables entre los responsables políticos que toman las decisiones y los afectados por tales decisiones es el mejor modo de no perder las riendas del poder y evitar la aparición de arbitrariedades. Una amplia interacción entre gobernantes y gobernados es lo que Held llama una “relación congruente” de apertura y responsabilidad.<sup>42</sup> Ello supone que existen medios mediante los cuales los gobernantes dan cuenta pública de sus actuaciones. La rendición de cuentas permita evaluar las actividades de quienes actúan en representación del colectivo y detectar indicios de abusos o insuficiencias del sistema. La visibilidad de los representantes da poder a los representados.

En cualquiera de los casos, creemos que el sistema democrático tiene resortes para dificultar que los intereses particulares atenten contra la comunidad,<sup>43</sup> ciertamente más efectivos que los de otras formas de gobierno autocráticas en la medida en que permiten una mayor capacidad de intervención de los afectados.

Muy relacionado con los procesos de corrupción está el problema de la creación de elites en el poder. Los sistemas de democracia representativa, incluso en democracias consolidadas, han sido cuestionados porque su diseño les permite funcionar con una mínima intervención ciudadana, al contar con mecanismos que profesionalizan la representación y tecnocratizan la vida política.<sup>44</sup> De acuerdo con Ovejero, la falta de participación política es un rasgo estructural puesto que el propio esquema representativo está concebido para prescindir de ella.<sup>45</sup> Sin embargo, la desafección ciudadana hacia los mecanismos tradicionales de hacer política en democracia es un

---

<sup>42</sup> David HELD, *Modelos de democracia*, Madrid, Alianza, 2007, p. 407.

<sup>43</sup> Salvador GINER, *Carta sobre la democracia*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 21.

<sup>44</sup> BOBBIO, Norberto, op. cit., p. 96.

<sup>45</sup> Félix OVEJERO, *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanismo*, Buenos Aires, Katz Editores, 2008, p. 13.

síntoma de crisis que no puede confundirse con hostilidad hacia la democracia como sistema.<sup>46</sup> Pensamos que puede más bien interpretarse como una reacción de desapego ante la democracia realmente existente bajo la que subyace la demanda de instituciones más transparentes y permeables al debate público y a las consultas populares, de manera que las decisiones se tomen contando con todos los afectados.

Interpretamos la apatía como una respuesta a la insatisfacción con el estado actual de cosas y una demanda implícita de más y mejor democracia. Prueba de ello es que estos ciudadanos buscan recuperar su influjo político perdido por otros medios, como acredita la aparición de una miríada de organismos independientes (movimientos ciudadanos, asociaciones, grupos de presión, ONG, etc.).

Estos síntomas evidencian el difícil equilibrio que se establece entre la representación y la participación. El precio a pagar por la representación y la especialización de la política es la indiferencia de muchos, pero sin especialización se correrían el riesgo contrario, el de ahogar la democracia con un exceso de democracia.<sup>47</sup>

Ahora bien, nos interesa destacar que la distancia que separa a ambos modelos de democracia, directo y representativo, no es tan tajante como pudiera pensarse y desde luego, no sería correcto concebirlos en términos excluyentes. Nos parece más adecuado pensar que entre ambos hay un *continuum* y que no es tarea fácil determinar cuál sería la línea de deslinde que señalara su demarcación. Dentro de los Estados complejos es posible entenderlas como complementarias.<sup>48</sup>

Lo fundamental en democracia, con independencia del modo en que se opere, es que el flujo de poder discurra desde la base al vértice y que en el ejercicio de su mandato los representantes estén sujetos a los representados y sean, como los denominan los anglosajones, *civil servants*.

---

<sup>46</sup> BOBBIO, Norberto, op. cit., p. 89.

<sup>47</sup> BOBBIO, Norberto, op. cit., p. 31.

<sup>48</sup> Ibid., p. 66.

Lo que es cierto es que la excesiva profesionalización y privatización del ámbito político que deja al pueblo la mínima labor de ratificar las decisiones que el estrato de gobernantes adopta puede contribuir a corroborar la crítica de Schumpeter. La cesión del poder a las elites o a centros de decisión privados, hace que las democracias se conviertan en su correlato corrupto: oligarquías.<sup>49</sup>

Un régimen democrático puede llegar a degenerar y convertirse en una cobertura de legitimidad que haga que el poder permanezca en manos de unos pocos (plutocracias, partitocracias...) a costa de la marginación del sector mayoritario. Esto puede suceder con la hegemonía de determinados grupos de presión, que amplifican los intereses de sus asociados y dejan en inferioridad al resto o con la preponderancia de los grandes medios de comunicación y entretenimiento, controlados por poderosos grupos empresariales o financieros en manos de elites. Estas concentraciones de poder tienen capacidad de imponer su ideología sobre el resto.<sup>50</sup>

Es evidente que existen tensiones y desajustes entre el ideal democrático y la democracia realmente existente. Es cierto que los procedimientos democráticos en la toma de decisiones pueden dar resultados en algunos casos intuitivamente indeseables<sup>51</sup> y que la legitimidad procedimental no ha de llevar necesariamente aparejada la idoneidad de los resultados.<sup>52</sup> Esto permite hablar de dos órdenes de legitimación: el procedimental, obtenido cuando se siguen procedimientos legalmente establecidos y el material, cuando el resultado de las deliberaciones responde a lo que mayoritaria y razonablemente cabría esperar. El desajuste entre ambos órdenes de legitimación (procedimental y material) requiere diferenciar la democracia como modelo de algunos

---

<sup>49</sup> SCHUMPETER, Joseph A., op. cit., pp. 343-4, 362

<sup>50</sup> “[w]herever there is an ascendant class, a large portion of the morality of the country emanates from its class interests, and its feelings of class superiority”. MILL, John Stuart, *On Liberty*, p. 16.

<sup>51</sup> Josep María COLOMER, *El utilitarismo. Una teoría de la elección racional*, Madrid, Montesinos, 1989, p. 144.

<sup>52</sup> Jürgen HABERMAS, *Conciencia moral y acción comunicativa*, Barcelona, Ediciones Península, 1985.

de sus resultados concretos y de sus realizaciones reales e históricas alejadas del ideal.<sup>53</sup> A pesar de las tensiones entre el ideal democrático y la democracia realmente existente, la cuestión es que no existe un diseño ideal que, sin privar a los ciudadanos del derecho de decidir, proporcione los efectos más racionales en términos colectivos, para empezar, porque no hay medios para establecer de forma unívoca la racionalidad o bondad de los resultados.

En todo caso, lo mismo podría decirse, y desde luego en mayor medida si se trata de procedimientos que no cuentan con la voz de los afectados, de cualquier otro sistema de decisión. La ventaja comparativa de la democracia es que aun cuando los resultados producidos no sean satisfactorios en determinados momentos pueden aportarse tres argumentos en su defensa: a) no existe una estrategia alternativa capaz de ofrecer mejores resultados; b) nadie puede considerarse desvinculado de ellos en la medida en que, al menos idealmente, el proceso de generación de resultados será inobjetable: todos han tenido posibilidad de informarse, persuadir y ser persuadidos y finalmente hacer oír su voz<sup>54</sup> y c) al hacer patente la relación causal que se establece entre las decisiones y sus consecuencias, favorece el perfeccionamiento del proceso de toma de futuras decisiones y permite subsanar en sucesivas ocasiones las carencias observadas. En última instancia, los ciudadanos, en tanto que asuman las consecuencias de sus propios actos, tienen derecho a equivocarse. En cualquiera de los casos, podemos decir que una deficiente democracia es preferible a una óptima dictadura.<sup>55</sup>

### III

Por último, trataremos la cuestión referida a la posibilidad de que desde la democracia

---

<sup>53</sup> PASQUINO, Gianfranco, *op. cit.*.

<sup>54</sup> Esta razón, lejos de ser un formalismo, consigue que las decisiones colectivas cuenten con el mayor consentimiento posible por parte de quienes deben obedecerlas. Los ciudadanos de una democracia tienen por ello razones para creer en sus leyes, o al menos, si las cuestionan, no rechazan la totalidad del sistema sino tan solo una parte de él, que consideran susceptible de mejora.

<sup>55</sup> BOBBIO, Norberto, *op. cit.*, p. 94.

se impongan medidas que atenten contra las minorías. Ciertamente, la presencia de sólidas mayorías puede hacer peligrar las reclamaciones de los sectores minoritarios. En estos casos, el poder puede embriarse con la presencia de una oposición democrática organizada.<sup>56</sup> Un correcto diseño representativo permite que las minorías puedan expresar su voz y resistirse a los excesos de las mayorías.

Sin embargo, la labor de la oposición no es el único seguro contra estos riesgos. Para garantizar plenamente la ausencia de abusos es necesario postular algunos derechos básicos que actúen como límites infranqueables y valores rectores de una democracia, de modo que su violación deslegitime de inmediato a la autoridad política.<sup>57</sup> Demarcar cuáles son estas áreas es una labor mediante la cual la democracia se marca a sí misma los espacios, procedimientos y restricciones que no pueden modificarse en el juego político ordinario. Las instituciones quedan así constreñidas a operar según las formas y procedimientos establecidos por una Constitución, como norma jerárquicamente superior al resto, y los ciudadanos obtienen inmunidad en determinadas áreas. Los poderes públicos estarían sujetos en sus contenidos por las restricciones de las normas constitucionales. La legislación ordinaria también queda enmarcada y subordinada a los principios de una Constitución y ninguna norma podría ser introducida por ninguna institución si atenta contra los principios fundamentales de la sociedad. La subordinación de la ley a los principios constitucionales es el límite de los procedimientos democráticos. Los principios constitucionales embridan el alcance del poder de las mayorías; sus limitaciones y controles son la garantía de inviolabilidad de los derechos fundamentales de cada uno frente a los posibles abusos del resto, tanto de la tiranía de las mayorías, como los abusos por parte de los poderes públicos o las

---

<sup>56</sup> John Stuart MILL, *Bentham*, Madrid, Tecnos, 1993, pp. 72 y 76.

<sup>57</sup> David HELD, *Un pacto global. La alternativa socialdemócrata al consenso de Washington*, p. 157.

injusticias entre particulares.<sup>58</sup> A su vez, los derechos constitucionales son tutelados por el control jurisdiccional y en última instancia por el Tribunal Supremo, órgano competente para dictar la interpretación de las normas constitucionales y en consecuencia, del resto del ordenamiento jurídico.

No se trata solo de que la proclamación de estos derechos sea compatible con la democracia, es que estos derechos son parte de los requisitos previos de la democracia. Esto es así porque la democracia no se puede construir desde cualquier punto de partida ni en cualquier contexto histórico.<sup>59</sup> Su ejercicio requiere que ciertos derechos y libertades básicos estén garantizados<sup>60</sup> y sean tomados como preceptos inalterables e invulnerables, quedando fuera del alcance del poder legislativo. Son requisitos ineludibles para el correcto ejercicio del poder democrático. Cuando las democracias constitucionales establecen normas preliminares, al tiempo que impiden los despotismos, están posibilitando la pervivencia de la democracia.<sup>61</sup>

Los principios básicos sobre los que se asienta una democracia y que deben ser salvaguardados por el articulado de una Carta de Derechos Fundamentales apuntan a ámbitos de máxima utilidad social: defensa de la dignidad humana, integridad personal, libertades de los individuos, autogobierno o igualdad. Tal y como afirma la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789<sup>62</sup>, una sociedad en la que los derechos fundamentales no están establecidos ni la separación de poderes garantizada carece de Constitución; una Constitución sin derechos constitucionales no es propiamente tal y por otro lado, los derechos, para ser considerados fundamentales,

---

<sup>58</sup> En esta precisión radica precisamente la distinción entre el modelo de Estado legislativo de derecho frente al Estado constitucional de derecho, una distinción que no implica una oposición sino más bien una complementariedad del segundo con respecto al primero.

<sup>59</sup> Eric HOBBSAWM, *Historia del siglo XX*, Barcelona, Crítica, 1995, p. 146.

<sup>60</sup> BOBBIO, Norberto, op. cit., p. 14.

<sup>61</sup> Ibid., pp. 23, 87ss.

<sup>62</sup> art. 16.

requieren su reconocimiento en la Constitución.<sup>63</sup> En la tensión entre la profundización de la democracia y la protección de los derechos individuales es donde un Estado constitucional democrático debe hallar su punto de equilibrio.

## CONCLUSIONES

Ningún sistema político puede imponerse indefinidamente al pueblo ni existe fuerza gubernamental capaz de evitar que quienes no se sienten representados por sus gobernantes hagan uso, tarde o temprano, del recurso último de rebelarse contra la tiranía y la opresión.<sup>64</sup> La historia de los regímenes autocráticos discurre paralela a la eclosión de conspiraciones, golpes de Estado, sediciones y revueltas. En suma: violencia e inestabilidad.<sup>65</sup> Por tanto, la estabilidad política y la paz social pasan necesariamente por el mantenimiento de la democracia en buen estado. Un porvenir de permanente conflicto es la única posibilidad si una minoría pretender coaccionar al resto de la población y gobernarla.<sup>66</sup> Un régimen estable necesita el consenso, y la democracia es el mejor mecanismo político capaz de evitar los costes en vidas derivados de un levantamiento popular.<sup>67</sup> La democracia da una alternativa viable al uso de la fuerza al instaurar la posibilidad del enfrentamiento regulado que culmine en la elección de los gobernantes, porque, como decía Locke, este es uno de los asuntos que más violencia pueden engendrar.<sup>68</sup> Además del nombramiento, otro de los momentos de mayor tensión, puede que incluso el más crítico, sea el derrocamiento de gobiernos y el cambio de gobernantes. Para ambos casos, la democracia ha demostrado ser el único

---

<sup>63</sup> Antonio LÓPEZ PINA e Ignacio GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, *Elementos de Derecho público*. Madrid/Barcelona, Marcial Pons, 2002, p. 99.

<sup>64</sup> Cf. Jonathan SCHELL, *El mundo inconquistable. Poder no violencia y voluntad popular*, Barcelona, Círculo de Lectores, 2005.

<sup>65</sup> Las elites, las aristocracias, “*the ruling few*” y aquellos que ocupan posiciones privilegiadas deberían también ser partidarios de la democracia -argumenta Bentham- ya que los costes del mantenimiento de las desigualdades: motines, rebeliones, agitación popular, etc. son siempre indeseables.

<sup>66</sup> VON MISES, Ludwig, op. cit., p. 76.

<sup>67</sup> Ibid.: 73.

<sup>68</sup> John LOCKE, *Dos ensayos sobre el Gobierno Civil*. Madrid: Espasa Calpe, 1997, p. 146.

sistema en el que tanto la elección de los gobernantes como su desalojo del poder puede llevarse a cabo por medios pacíficos sin derramamiento de sangre.<sup>69</sup>

En el resto de cuestiones políticas referidas a la convivencia cotidiana, la democracia también desactiva la violencia en la arena política porque respeta la pluralidad de fines de los individuos, lo cual, más que una muestra de generosidad hacia las minorías, es un ejercicio de prudencia elemental. No es la libertad de doctrinas lo que desestabiliza a un Estado, sino los intentos de reducirlas. Las guerras, decía Locke, aparecen más por intolerancia que por la inevitable diversidad de opiniones.<sup>70</sup> Si hay algo que incita a la rebelión no es la pluralidad, sino la opresión.<sup>71</sup>

Sin embargo, algunas de las críticas analizadas nos ponen en guardia ante las debilidades de los sistemas democráticos realmente existentes. Tal vez el problema que con más virulencia afecte a las actuales democracias y donde más se evidencia que la democracia es un proyecto perfectible es el de la esclerosis representativa: la debilidad del vínculo entre representantes y representados y la consiguiente dificultad para que los ciudadanos ejerzan un control real sobre las políticas adoptadas.<sup>72</sup> Una de las direcciones en las que más se puede avanzar es la de dotar de solidez a la conexión entre gobernantes y gobernados con un orden más abierto a la ciudadanía.<sup>73</sup> Esto supone la radicalización de la democracia, que a nuestro juicio pasa por ahondar en el concepto de representación, de modo que englobe una interacción fluida entre ambos extremos de la relación.

---

<sup>69</sup> BOBBIO, Norberto, op. cit., p. 221.

<sup>70</sup> John LOCKE, *A Letter Concerning Toleration. Latin and English Texts Revised and Edited with Variants and an Introduction by Mario Montuori*, The Hague, Martinus Nijhoff, 1963, p. 105.

<sup>71</sup> *Ibid.*, p. 99.

<sup>72</sup> Sobre la baja calidad democrática de las democracias contemporáneas cf. Josep M. Colomer, *Grandes Imperios, pequeñas naciones*, Barcelona, Anagrama, 2006, p. 189 y Alfonso GUERRA & José Félix TEZANOS (Edits.), *La calidad de la democracia. Las democracias del siglo XXI*, Madrid, Editorial Sistema, 2009.

<sup>73</sup> Lutz WINGERT, "Citizenship and the market economy. Or: what is really systemically important in democracy?", *Las Torres de Lucca*, n. 1, 2012, pp. 7-56.

Se trataría de trabajar en un modelo de democracia en el que la ciudadanía jugara un papel más activo, que contara con foros de discusión públicos en los que debatir y llegar a acuerdos, y en última instancia pudiera participar en su auto-gobierno.

La política en general, y la democrática especialmente, tiene una vertiente conversacional que es parte de su esencia.<sup>74</sup> Mill ligaba la libertad de pensamiento con la libertad de opinión porque no es posible enfocar el pensamiento desde una óptica solipsista.<sup>75</sup> Se piensa con y contra los demás, contando con ellos, deliberando y tomando nota de sus reacciones y argumentaciones.

En esta línea, hay mucho camino por recorrer para abrir vías para que las propuestas ciudadanas puedan ser consideradas por sus representantes políticos: iniciativas legislativas populares, referendos vinculantes o la posibilidad de que los ciudadanos lideren una reforma constitucional. En estos casos se trata de reservar al pueblo competencias legislativas que no se enajenen bajo el concepto de representación.

Ahondar, en suma, en un modelo opuesto al de la democracia como mercado cuyos productos prediseñados son presentados a un electorado que los consume pasivamente y apuntar hacia modelos de mayor corresponsabilidad política.<sup>76</sup>

Entendemos que esta orientación no puede ser efectiva sin que existan al menos dos condiciones. Una es la transparencia institucional a la que ya aludimos, necesaria para la revisión del funcionamiento democrático y la rendición de cuentas<sup>77</sup> y la otra se refiere

---

<sup>74</sup> Philip PETTIT, *Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 21.

<sup>75</sup> MILL, John Stuart, *On Liberty*, p. 26.

<sup>76</sup> Jürgen HABERMAS, "Política deliberativa: un concepto procedimental de democracia", en *Facticidad y validez*, Madrid, Trotta, 1998, pp. 363-406. Roberto GARGARELLA (1998), "Full Representation, Deliberation, and Impartiality", en ELSTER (comp.), *Deliberative Democracy*, Cambridge, Cambridge University Press; Frank MICHELMAN, "Law's Republic" *The Yale Law Journal*, vol. 97, n° 8, 1988, pp. 1493-1538; Stephen MACEDO, *Liberal Virtues: Citizenship, Virtue, and Community in Liberal Constitutionalism*, Oxford, Clarendon Press, 1990; Juan Carlos VELASCO, "La fuerza pública de la razón. El papel de la deliberación en los procesos democráticos", en G. HOYOS & E.A. RUEDA (eds.), *Filosofía política: entre la religión y la democracia*, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2011, pp. 55-96;.

<sup>77</sup> Alfredo RAMÍREZ NÁRDIZ, *Democracia participativa: la democracia participativa como profundización en la democracia*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2010.

a la puesta en práctica de medidas que contribuyan activamente a la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos, de modo que todos puedan hacer realmente efectivos sus derechos de participación política con unas mínimas garantías de efectividad, por encima de su pertenencia a grupos o clases sociales.<sup>78</sup>

Este tipo de medidas que sucintamente presentamos permiten que el sistema pueda desarrollar en su seno los anticuerpos necesarios para atacar los focos de degeneración: falta de representatividad, corrupción, incapacidad de gobernantes, actos ilegales, etc.<sup>79</sup>

A fin de cuentas, una mayor implicación y vigilancia ciudadana sirve para la mejor detección de fisuras y contradicciones, lo cual contribuye a incorporar mecanismos de corrección. Aunque pudiera parecer paradójico, cuanto más se cuestionen las bases de una democracia, más sólidas serán estas.<sup>80</sup> Las críticas que se vierten contra una democracia son en cierto modo un refuerzo y un homenaje a este régimen, pues nos recuerdan su incesante capacidad de adaptación y de mejora.<sup>81</sup> La capacidad de la democracia de aceptar las críticas y asumir reformas, sin que su estabilidad se resienta, contrasta con la rígida fragilidad de los regímenes autoritarios, que no resisten las críticas y quiebran.<sup>82</sup>

Naturalmente, en democracia existen criterios y procedimientos diferentes para cambiar la legislación ordinaria de lo que se exige para los principios constitucionales, pero en cualquier caso, todos los procedimientos deben estar abiertos a la revisión y a la mejora. En otros términos, la tensión entre el plano teórico normativo y el de los hechos empíricos dentro de los cuales es necesario encarnarlo es permanente.<sup>83</sup>

---

<sup>78</sup> Cass SUNSTEIN, "Beyond the Republican Revival", *The Yale Law Journal*, vol. 97, n° 8, 1988, pp. 1539- 1591.

<sup>79</sup> BOBBIO, Norberto, op. cit., p. 130.

<sup>80</sup> MILL, John Stuart, *On Liberty*, pp. 40-41.

<sup>81</sup> PASQUINO, Gianfranco, op. cit., pp. 30, 72.

<sup>82</sup> BOBBIO, Norberto, op. cit., pp. 9-10.

<sup>83</sup> Fernando VALLESPÍN, "Prólogo", en José NUN, *Democracia: ¿gobierno del pueblo o gobierno de los políticos?*, Madrid, Siglo Veintiuno de España, 2002, p. xi.

Desde las consideraciones y argumentos expuestos podemos concluir afirmando que las debilidades de la democracia sólo se corrigen experimentando con nuevas y más profundas formas de democracia más adecuadas a las circunstancias particulares.<sup>84</sup> Tal vez, más que hablar de cambios y reformas, la democracia puede ser vista como un edificio que está por construir.<sup>85</sup>

A pesar de su imperfección constitutiva y al mismo tiempo gracias a ella, ninguno de los problemas y carencias apuntados posee suficiente entidad como para hacer preferible un régimen autocrático.<sup>86</sup> Puede decirse que la democracia ha vencido a todas sus críticas y sigue siendo, como ya defendieran Bentham, Mill o Tocqueville, el régimen político del futuro. Es constatable que la democracia y sus valores se consolidan internacionalmente como el único modelo político sensato y legítimo, manteniéndose en unos países y apareciendo por primera vez en otros,<sup>87</sup> como se muestra en la tabla:

Año	Países libre		Países parcialmente libres		Países no libres	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
2012	90	43	58	30	47	34
2011	87	45	60	31	48	24
2010	87	45	60	31	47	24
2000	86	45	58	30	48	25
1990	65	40	50	30	50	30
1980	51	31	51	31	60	37

Prueba de ello es que hasta los regímenes más represivos, conscientes de la mayor

<sup>84</sup> José NUN, *Democracia: ¿gobierno del pueblo o gobierno de los políticos?*, Madrid, Siglo Veintiuno de España, 2002, p. 150.

<sup>85</sup> Richard SWIFT, *Democracia y participación*, Barcelona, Intermón Oxfam, 2003, pp. 153-154.

<sup>86</sup> BOBBIO, Norberto, op. cit., p. 46.

<sup>87</sup> Fuente: Freedom House, (acceso: 12 junio 2013),

<http://www.freedomhouse.org/sites/default/files/FIW%202013%20Booklet.pdf>;

[http://www.freedomhouse.org/sites/default/files/FIW%202012%20Booklet\\_0.pdf](http://www.freedomhouse.org/sites/default/files/FIW%202012%20Booklet_0.pdf)

legitimidad de las democracias, se ven forzados a pretender que son otra cosa,<sup>88</sup> lo que reafirma la vigencia de la democracia y la validez del *dictum* que afirma que la hipocresía es el tributo que el vicio paga a la virtud.

---

<sup>88</sup> Maurice DUVERGER, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Barcelona, Ariel, 1984, p. 41.

suficiente entidad como para hacer preferible un régimen autocrático<sup>86</sup>. Puede decirse que la democracia ha vencido a todas sus críticas y sigue siendo, como ya defendieran Bentham, Mill o Tocqueville, el régimen político del futuro. Es constatable que la democracia y sus valores se consolidan internacionalmente como el único modelo político sensato y legítimo, manteniéndose en unos países y apareciendo por primera vez en otros,<sup>87</sup> como se muestra en la tabla:

AÑO	PAÍSES LIBRE		PAÍSES PARCIALMENTE LIBRES		PAÍSES NO LIBRES	
	NÚMERO	PORCENTAJE	NÚMERO	PORCENTAJE	NÚMERO	PORCENTAJE
2012	90	43	58	30	47	34
2011	87	45	60	31	48	24
2010	87	45	60	31	47	24
2000	86	45	58	30	48	25
1990	65	40	50	30	50	30
1980	51	31	51	31	60	37

Prueba de ello es que hasta los regímenes más represivos, conscientes de la mayor legitimidad de las democracias, se ven forzados a pretender que son otra cosa<sup>88</sup>, lo que reafirma la vigencia de la democracia y la validez del *dictum* que afirma que la hipocresía es el tributo que el vicio paga a la virtud.

<sup>86</sup> Norberto BOBBIO, *op. cit.*, p. 46.

<sup>87</sup> Fuente: Freedom House, (acceso: 12 junio 2013), <<http://www.freedomhouse.org/sites/default/files/FIW%202013%20Booklet.pdf>>; <[http://www.freedomhouse.org/sites/default/files/FIW%202012%20Booklet\\_0.pdf](http://www.freedomhouse.org/sites/default/files/FIW%202012%20Booklet_0.pdf)>

<sup>88</sup> Maurice DUVERGER, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Barcelona, Ariel, 1984, p. 41.